



**ACTA NÚMERO CUATRO** de Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de Titularización a cargo del **FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR CERO CUATRO (FTHVAMS CERO CUATRO)**, celebrada a las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil veintiuno. Se encuentran presentes y representados el noventa y cinco punto cero cinco por ciento de los tenedores de los valores emitidos, así:

<b>TENEDOR</b>	<b>SALDO</b>	<b>%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,948,356.72</b>	<b>95.05%</b>

Los presentes ratifican su voluntad de celebrar Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores, de conformidad con el Artículo Setenta y Ocho de la Ley de Titularización de Activos. Estando presente el designado por el Representante de los Tenedores de Valores, Licenciado Jaime Alfonso Grijalva Vinuesa, quien presidirá la sesión, y se somete a consideración de los tenedores la designación del Secretario de la sesión, habiendo acordado los representantes de los Tenedores de Valores que actúe como Secretario de la misma licenciada Flor de María Novoa Pacheco, y contando además con la presencia de la Licenciada Sandra Margarita Castro de Barrios, designada por la Superintendencia del Sistema Financiero, se dio por iniciada la sesión haciendo constar que los Tenedores de Valores, se encuentran presentes a través de video conferencia en virtud del decreto legislativo número Sesenta Uno de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, por lo que la presente Junta se graba para que forme parte integral del acta de Junta; y por unanimidad de votos, debidamente registrados, se somete a votación la siguiente agenda:

1. **Modificación al Contrato de Titularización y Características del Tramo de la Emisión Vigente y Autorización para otorgar la Modificación del mismo.**
2. **Otros puntos de interés de carácter extraordinario.**

Agenda que es aprobada por unanimidad por los tenedores de valores y se procede a desarrollar de la siguiente manera:

**Establecimiento del Quórum:**



Habiéndose verificado el quórum de asistencia, resultando que se encuentran presentes y/o representados el noventa y cinco punto cero cinco por ciento de los saldos de los valores emitidos y con derecho a voto; por lo que hay quórum suficiente para tratar los puntos de la Agenda propuesta, según consta en el acta de quórum que se muestra a los asistentes y la cual quedará suscrita por el Presidente y el Secretario de la sesión, estando los Tenedores de Valores presentes a través de video conferencia, asistencia ya verificada por el Presidente y el Secretario de la Junta, todo de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y nueve del Código de Comercio, por lo que es procedente continuar con el desarrollo de la Sesión.

1. **Modificación al Contrato de Titularización y Características del Tramo de la Emisión Vigente y Autorización para otorgar la Modificación del mismo.**
  - a. Se cede la palabra al representante del administrador del Fondo de Titularización y expone que, en virtud de la nueva estrategia y visión de la nueva administración de la municipalidad, han dado inicio a la evaluación de opciones para la adecuación y reestructuración de sus obligaciones vigentes, para así poder realizar una mejor gestión municipal. Por tanto, se considera conveniente y se propone a la Junta que se ejecute una modificación a la emisión en comento, proponiendo que para tal efecto se modifique el Contrato de Titularización ya suscrito, debiendo modificarse y adicionarse lo siguiente:
    - i. **PRIMERO:** Modificar el numeral 29) del Romano I denominado "Definiciones", en el sentido de modificar la definición de Redención Anticipada, por lo que se propone que la misma quede redactada de la siguiente manera:

**29) "Redención Anticipada":** Es el evento por el cual los Valores de Titularización, emitidos con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR CERO CUATRO, podrán ser parcial o totalmente redimidos anticipadamente al valor anotado electrónicamente en los registros de CEDEVAL, S.A. de C.V.
    - ii. **SEGUNDO:** Modificar los numerales 3.32) referente a la "Redención de Valores" y 3.33) referente al "Procedimiento de Redención Anticipada de los Valores"; todos los anteriores contempladas en el numeral 3) denominado "Características de la Emisión de los Valores de Titularización"



A) Modificar el numeral 3.32) referente a la "Redención de Valores" del numeral 3) denominado "Características de la Emisión de los Valores de Titularización", en el sentido modificar el plazo para la redención y su aplicación para todos los tramos emitidos, por lo que se propone que la misma quede redactada de la siguiente manera:

**3.32) Redención de Valores:** Sin perjuicio de lo establecido en el aviso de colocación, todos los Valores de Titularización – Títulos de Deuda del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR CERO CUATRO, de cualquier tramo colocado, podrán ser redimidos parcial o totalmente en forma anticipada. La redención se efectuará al valor del principal a redimir, según aparezca anotado electrónicamente en los registros de CEDEVAL, S.A. de C.V. En caso de Redención Anticipada, el FTHVAMS CERO CUATRO por medio de la Sociedad Titularizadora, deberá informar al Representante de los Tenedores, a la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Bolsa de Valores y a CEDEVAL, S.A. de C.V. con cinco días de anticipación. La Redención Anticipada de los Valores de Titularización podrá ser acordada únicamente por la Consejo de Gerentes de HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA, debiendo realizarse de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del mercado de valores.

B) Modificar el numeral 3.33) referente al "Procedimiento de Redención Anticipada de los Valores" del numeral 3) denominado "Características de la Emisión de los Valores de Titularización", en el sentido de homologar el procedimiento con lo establecido en la anterior característica, por lo que se propone que la misma quede redactada de la siguiente manera:

**3.33) Procedimiento de Redención Anticipada de los Valores:** Sin perjuicio de lo establecido en el Aviso de Colocación de cada tramo, los Valores de Titularización – Títulos de Deuda, de cada tramo colocado, podrán ser redimidos parcial o totalmente en forma anticipada. La redención anticipada de los valores podrá ser acordada únicamente por el Concejo de Gerentes de HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA, correspondiéndole a la Titularizadora decidir si existen las condiciones para una redención anticipada de los valores, para la cual será necesario el acuerdo tomado por su Concejo de Gerentes. El monto de capital redimido, dejará de devengar intereses desde la fecha fijada para su pago. En la fecha de Redención Anticipada de los Valores de Titularización, la Titularizadora, actuando en su calidad de administradora del Fondo de Titularización, hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Valores de Titularización, debiendo realizarse de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del mercado de valores. En caso de realizarse la Redención Anticipada de los Valores de Titularización, ya sea parcial o totalmente, los Tenedores de Valores recibirán el saldo insoluto parcial o totalmente de capital de los Valores de Titularización



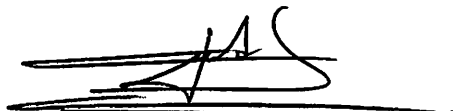
emitidos y los intereses acumulados a la fecha fijada para el pago. Transcurrido este plazo y si hubiese Valores de Titularización redimidos no pagados, la Titularizadora mantendrá, por ciento ochenta días más, el monto pendiente de pago de los valores redimidos, el cual estará depositado en la cuenta bancaria denominada Cuenta Restringida. Vencido dicho plazo, lo pondrá a disposición de los Tenedores de Valores mediante depósito judicial a favor de la persona que acredite titularidad legítima mediante certificación emitida por CEDEVAL, S.A. de C.V.


- b. Considerando lo antes señalado, se somete a consideración la aprobación a esta Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores. Se toma nota de la votación y se hace constar que con el cien por ciento de los votos presentes, los Tenedores de Valores autorizan que se incorporen las modificaciones antes anotadas y se realice la modificación respectiva al Contrato de Titularización, autorizando al Representante de los Tenedores de Valores, por medio de su Representante Legal, a comparecer ante notario para el otorgamiento de la respectiva escritura pública, a firmar cualquier documento público o privado que sea necesario para la realización de la modificación, y a acompañar a Hencorp Valores Ltda. Titularizadora en lo que corresponda para realizar las gestiones respectivas ante la Bolsa de Valores de El Salvador y la Central de Depósitos de Valores.

2. **Otros puntos de interés de carácter extraordinario.**

El Presidente de la Junta, consulto si alguno de los Tenedores de Valores presentes, tenía algún tema que incorporar para ser tratado, pero no se presentó ninguno.

Se hace constar que a la hora de la votación cada Tenedor de Valores expresó claramente su decisión, y se levanta el Acta de Quórum de cierre de la presente Junta Extraordinaria de Tenedores de Valores, misma que es firmada por el Presidente y Secretario de la sesión, verificando el Presidente de la Junta la asistencia y votación de los presentes a través de la videoconferencia. No habiendo más que tratar, se cierra la presente acta que firmamos, a las diez horas con treinta y seis minutos de este mismo día.

  
**Jaime Alfonso Grijalva Vinueza**  
Presidente

  
**Flor de María Novoa Pacheco**  
Secretario

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE: la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, la cual consta de tres folios y que he tenido a la vista, y para los efectos legales de Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, Extiendo, Firmo y Sello. En la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.